

SECRETARIA: Cali, Septiembre 18 de 2020.- A despacho de la señora Juez informando que por reparto correspondió a este despacho conocer la presente demanda, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2020-000212.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 728

Cali, septiembre dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00212-00

Ciertamente, la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la cual da cuenta Secretaría, propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARTHA ISABEL OROBIO PEÑA, mayor de edad, representación del menor ALAN SANTIAGO VALDES OROBIO, en contra del señor CARLOS ALBERTO VALDES MENA, se debe inadmitir por que adolece de las siguientes inconsistencias:

- Si el permiso es permanente por cambio de residencia, tal como lo indica en la demanda, deberá aportarse prueba que acredite las condiciones de vivienda, salud, educación, y demás aspectos que garanticen los derechos del menor en España, especificando el lugar de residencia y dirección.
- Debe aportar certificación de trabajo de la demandante en España, así como prueba documental de la vivienda que refiere tener.
- Debe allegarse el correo electrónico de las personas citadas como testigos, para efectos de la citación a la audiencia virtual, a realizarse en el presente asunto.
- No se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 4º del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, lo que deberá

acreditar ante el despacho. Así mismo en el momento procesal oportuno acreditar ante el despacho el envío al demandado, del escrito de subsanación y los anexos que se presenten.

- Debe allegar copia del pasaporte de la demandante y del menor de edad y documentos que autoricen la residencia de la demandante en España.
- Debe aportarse el número de teléfono del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado

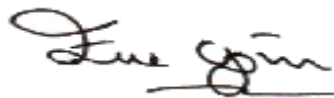
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, solicitada a través de apoderado judicial por la señora MARTHA ISABEL OROBIO PEÑA en presentación de su menor hijo Alan Santiago Valdés Orobio, en contra del señor CARLOS ALBERTO VALDES MENA por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado en ejercicio JOAN SANTIAGO VIDAL FORERO portador de la cédula de ciudadanía No. 16-934.350 y T.P. No. 267.352 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI